



## Ajuntament de Massamagrell

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES DE MASSAMAGRELL (EXPTE. 615/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referido, se procede a sustanciar una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Massamagrell, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 2019-1150 de fecha 15 de octubre de 2019, se somete a consulta pública previa el proyecto de **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES DE MASSAMAGRELL**, durante un plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el portal web de esta Corporación Local: <http://www.massamagrell.es/> y portal de transparencia (8. INFORMACIÓ I ATENCIÓ AL CIUTADÀ\_INFORMACIÓ Y ATENCIÓN AL CIUDADANO/8.2. PARTICIPACIÓ CIUTADANA\_PARTICIPACIÓ CIUDADANA/8.3.2. CONSULTA CIUTADANA\_CONSULTA CIUDADANA /2019).

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: [secretaria@massamagrell.es](mailto:secretaria@massamagrell.es)

En Massamagrell, **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

El Alcalde  
Francisco Gómez Laserna

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (València). Tel. 961440051. Fax: 961445075



Cód. Validación: 7FF43XHX67KP239TQSQESMTK | Verificación: <http://massamagrell.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



## Ajuntament de Massamagrell

---

### ANEXO I

#### MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA AL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES DE MASSAMAGRELL.

##### **Antecedentes:**

El Ayuntamiento de Massamagrell pretende dar respuesta a la necesidad de regular la naturaleza, funcionamiento y composición del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, como elemento central de la gobernanza del Plan de Inclusión y Cohesión Social de Massamagrell 2019-2022 aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de Mayo de 2019.

##### **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

Este Reglamento por tanto, pretende regular el funcionamiento interno, naturaleza, composición, funciones del Consejo Municipal de Inclusión de Derechos Sociales de Massamagrell, órgano colegiado de carácter consultivo y de participación democrática en las políticas sociales de inclusión del municipio de Massamagrell, encargado de la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las líneas estratégicas contenidas en el Plan de Inclusión y Cohesión Social de Massamagrell.

El presente Reglamento, pretende dar cumplimiento a estas finalidades, estableciendo una regulación sencilla del mismo.

##### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

(...)

##### **Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

Se hace necesario regular los diversos aspectos para la regulación y funcionamiento del Consejo Municipal de Inclusión y derechos Sociales de Massamagrell, dado que carecemos actualmente de una norma específica en esta materia.

##### **Objetivos de la norma:**

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento interno, composición, objeto, etc del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales de Massamagrell por el que se va a tener conocimiento de la situación social del municipio de forma continuada para el desarrollo de una política de inclusión que responda a la realidad del municipio, correspondiéndole además el seguimiento de la ejecución y desarrollo del Plan de Inclusión y Cohesión Social aprobado por el Ayuntamiento de Massamagrell y su evaluación.





## Ajuntament de Massamagrell

---

### ANEXO II:

#### **BORRADOR INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES DE MASSAMAGRELL**

##### **CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 1.- Naturaleza.-** El Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales se crea como elemento central de la gobernanza del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Massamagrell, siendo un órgano colegiado, de carácter consultivo y de participación democrática en las políticas sociales, con una visión integral y transversal, vinculados a los agentes sociales y a los recursos del municipio.

Se constituye e integra dentro de la estructura institucional del Ayuntamiento de Massamagrell en su área de Bienestar y Servicios Sociales y tendrá su sede en las dependencias del Ayuntamiento de Massamagrell, Plaza Constitución n.º 12.

**ARTICULO 2.- Objeto.-** El Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales tiene por objeto el conocimiento de la situación social de Massamagrell de forma continuada para el desarrollo de una política social de inclusión que responda a la realidad del municipio, correspondiéndole el seguimiento de la ejecución y desarrollo del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social, y su evaluación.

**ARTICULO 3.- Ámbito de aplicación.-** El Consejo se regirá en su funcionamiento, composición y actuación por el presente reglamento. Y tiene su ámbito de aplicación en el término municipal de Massamagrell, sin perjuicio de los contactos y colaboraciones con otros Consejos.

##### **ARTICULO 4.- Marco Normativo.**

1.- El Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales se establece como un Consejo Sectorial de los previstos en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

2.- En todo aquello no previsto en este Reglamento, el Pleno del Consejo podrá adoptar los acuerdos que estime oportunos. Así mismo será de aplicación, en su caso, lo establecido respecto al funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

**ARTICULO 5.- Funciones.-** Al Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1.- Coordinar y hacer seguimiento de la puesta en marcha y ejecución de las líneas estratégicas contenidas en el Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Massamagrell.

2.- Definir el Plan Estratégico de cada año, que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento si hay acciones a realizar, dentro del marco del Plan Municipal.





## Ajuntament de Massamagrell

---

3.- Orientar, como órgano consultivo de la política municipal en el ámbito de la inclusión y derechos sociales, desde el marco del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social y promover la creación de grupos de trabajo y otros órganos que faciliten la participación dentro del Consejo como Comisiones de seguimiento.

4.- Evaluar, con carácter anual, el cumplimiento de las acciones y medidas que se establezcan en el Plan, de acuerdo con los indicadores cualitativos y cuantitativos de evaluación contenidos en el Plan.

5.- Informar de todas las cuestiones que les sean solicitadas, tanto por el Consejo Valenciano de Inclusión y Cohesión Social como por el Alcalde o Concejales del área correspondiente.

6.- Analizar y promover iniciativas que se consideren prioritarias en materia de Inclusión y Cohesión Social, de acuerdo con el estudio y análisis de la realidad social y económica del municipio.

7.- Evaluar, con carácter anual, los recursos económicos destinados al desarrollo del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social y los objetivos alcanzados, y planteamiento de necesidades para el año siguiente.

8.- Colaborar con las distintas compañías de información y de divulgación sobre temas de interés general o sectorial, en materia de acción social.

9.- Elaborar estudios sobre temas propios del Plan a petición del Pleno del Ayuntamiento, con carácter consultivo y de recomendación.

Los estudios, informes y propuestas emitidas por el Consejo Municipal de Inclusión y Derechos sociales tendrán carácter consultivo y no vinculante.

## CAPITULO II.- COMPOSICIÓN Y ORGANOS DEL CONSEJO

### ARTICULO 6.- Órganos del Consejo.

El Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales tendrá los siguientes órganos de funcionamiento:

- 1.- El Pleno.
- 2.- Grupos de Trabajo.

### ARTICULO 7.- El Pleno del Consejo.-

1.- Es el órgano de representación del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, y estará compuesto por:

1) **Presidencia:** que corresponderá a la persona titular de la Alcaldía de Massamagrell. Tendrá las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates y decidir los empates con su voto de calidad.
- Formular el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo.
- Ordenar la tramitación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas de las sesiones.
- Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, debiendo dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno.





## Ajuntament de Massamagrell

---

- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo. La Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia Primera en primer lugar o la Vicepresidencia Segunda, en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

2) Vicepresidencia Primera: que corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Bienestar Social.

3) Vicepresidencia Segunda: que corresponderá a la persona representante de alguna de las entidades sociales que forman parte del Consejo. Siendo un cargo rotatorio, elegido anualmente por el Pleno entre las diferentes entidades sociales o vocales miembros del Consejo.

#### 4) Vocalías:

- a) Una persona en representación de cada grupo municipal de la oposición. Las personas designadas por los distintos grupos políticos se renovarán con ocasión del cambio de corporación después de la celebración de las correspondientes elecciones municipales y la constitución de la nueva corporación. Debiendo comunicar al Ayuntamiento la persona que designen. Por Decreto de Alcaldía se adscribirán al Consejo dando cuenta al Pleno de la Corporación. Los distintos grupos políticos podrán modificar a su representante, en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Alcalde que lo admitirá dando cuenta al Pleno de la Corporación y del Consejo.
- b) Un o una técnico municipal en representación de cada una de las áreas del Ayuntamiento con competencias que incidan en el ámbito de la inclusión y cohesión social (educación, urbanismo/vivienda, juventud, empleo, Policía Local, salud). Que será propuesto por el Concejil correspondiente y nombrado por el Alcalde.
- c) Un o una técnico procedente del área de Bienestar Social del Ayuntamiento como profesional experto en temas de acción social, nombrado por el Alcalde.
- d) Seis personas representantes de las Asociaciones implantadas en el municipio de Massamagrell que trabajen en el ámbito de la inclusión social, y estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat. (correspondiendo una persona representante de todas las AMPA, una persona representante de Juventud, una persona representante de Tercera Edad, una persona representante de Mujeres, una persona representante de Vecinos, una persona representante de diversidad funcional)
- e) Una persona representante de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas.
- f) Dos personas representantes de los CEIPS e IES de Massamagrell, una de educación primaria y otra de secundaria.
- g) Una persona representante del Centro de Salud de Massamagrell.
- h) Una persona experta a nivel local en representación de los centros de día y ocupacionales de Massamagrell.

El nombramiento de las personas designadas como representantes para formar parte del Consejo, así como sus cambios, deberá ser comunicado mediante escrito dirigido al Alcalde, quien lo admitirá dando cuenta al Pleno de la Corporación y del Consejo.

---

## Ajuntament de Massamagrell





## Ajuntament de Massamagrell

---

5) Secretaría Técnica: corresponderá a un/a técnico/a del área de Bienestar Social, que será designada por el Sr./Sra Alcalde/Alcaldesa de Massamagrell y tendrá las siguientes funciones:

- Traslado de las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia, incluyendo el orden del día y la documentación necesaria.
- Asesoramiento técnico a la Presidencia y al Pleno del Consejo.
- Actualizar los datos de diagnóstico.
- Redacción del acta de las sesiones y expedición de certificaciones de las sesiones y acuerdos.
- Definir las necesidades de dinamización y apoyo externo.
- Ser puente entre la administración y las entidades sociales.
- Velar por la implicación de las personas miembros del Consejo, manteniendo las bases de datos de entidades actualizadas y canalizando la participación de las mismas en el Consejo.
- Dar apoyo en la redacción de documentos e impulsar y apoyar las tareas de los Grupos de Trabajo.
- Definir las necesidades de recursos y presupuestos del Consejo.

2.- Todas las personas que formen parte del Pleno del Consejo tendrán voz y voto, excepto la Secretaría Técnica que solo tendrá voz. Ostentando la presidencia el voto de calidad.

3.- A propuesta de la Presidencia del Consejo o por acuerdo del Pleno, podrán acudir a las sesiones del Pleno, en calidad de invitados, con voz pero sin voto, aquellas personas que por sus conocimientos u otras circunstancias profesionales, se considere conveniente su presencia y opinión.

4.- Ningún miembro del Consejo percibirá dietas ni cantidad alguna por la asistencia a las sesiones del Consejo.

**ARTICULO 8.-** El Pleno del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- Definir el Plan Estratégico de cada año, que tendrá que ser aprobado posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento.
- Evaluar y dar seguimiento global a las acciones que se pongan en marcha y al plan anual.
- Aprobar la creación de Grupos de Trabajo.
- Gestionar las altas y bajas de los miembros del Consejo.
- Redactar las memorias anuales y emitir informes.

**ARTICULO 9.- Grupos de Trabajo.**

1. El Pleno del Consejo podrá crear grupos de trabajo para el ejercicio de las funciones que les encomiende o delegue el Pleno del Consejo. Estos grupos serán autónomos en su quehacer, si bien deberán rendir cuentas de su actividad al Pleno.

2. La forma de organización y funcionamiento de los grupos de trabajo será la que estime el Pleno del Consejo, pudiendo participar en los grupos de trabajo Instituciones,

---

## Ajuntament de Massamagrell





## Ajuntament de Massamagrell

---

entidades o personas distintas de las representadas en el Pleno, en función de la cuestión objeto de estudio.

3. Tendrán las siguientes funciones:

- Establecer el seguimiento de las acciones que entren en su ámbito de trabajo.
- Definir y concretar el Plan de Acción por temáticas correspondiente a cada uno de los grupos de trabajo y que formen parte del Plan Estratégico definido por el Pleno.
- Explorar soluciones en primera instancia a problemas concretos que puedan surgir antes de llevarlos al Pleno.
- Redactar memorias para su seguimiento por parte del Pleno.

### **ARTICULO 10.- Cese.**

Los miembros del Consejo de Inclusión y Derechos Sociales cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Expiración del plazo de mandato.
- c) A propuesta de las entidades y organizaciones en cuya representación actúan y que en su día los propusieron.
- d) Pérdida de representatividad.
- e) Fallecimiento o incapacidad.

## **CAPITULO III.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

### **ARTICULO 11.- Convocatoria del Pleno y quórum.**

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad de al menos una vez cada seis meses. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, por iniciativa de la Presidencia, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus miembros, haciendo constar por escrito los motivos de las misma y los asuntos que se pretenden incluir en el orden del día.

2.- El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de su miembros, y en segunda convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

3.- Será imprescindible la asistencia del Presidente/a, o persona que le sustituya, y del Secretario/a, o persona que le sustituya.

4.- Las sesiones del Pleno son públicas y se convocarán, como mínimo, con siete días naturales de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente, que se convocarán con dos días naturales de antelación.

5.- La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar, fecha, hora y lugar de realización de la sesión, así como, en su caso, la documentación complementaria. La convocatoria se notificará mediante correo electrónico. En caso de urgencia, se podrán incluir otros asuntos a tratar, si así se acuerda por mayoría de sus miembros presentes.

---

## Ajuntament de Massamagrell







## Ajuntament de Massamagrell

---

### **ARTICULO 12.- Acuerdos del Pleno.**

1.- Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En caso de empate se resolverá con el voto de calidad del o la Presidenta. El voto es personal e indelegable.

2.- Los miembros que discrepen del acuerdo podrán formular su voto particular en el mismo acto, individual o conjuntamente.

3.- Cuando los miembros voten en contra o se abstengan quedarán exentos de la responsabilidad que pueda derivarse de tales acuerdos.

### **ARTICULO 13.- Las Actas.**

1.- De cada sesión que se celebre se levantará Acta por la Secretaría, que contendrá necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se haya celebrado, los principales puntos de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará el acuerdo adoptado y los votos emitidos.

2.- Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al Acta, aporte en el acto o en el plazo que señale el/la Presidenta, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el acta o uniéndose copia de la misma.

3.- Los miembros que discrepen del contenido del acuerdo podrán formular su voto particular, que se incorporará.

4.- Las Actas se rubricarán por el/la Presidenta y el/la Secretaria, y serán sometidas a la aprobación del Consejo en la sesión siguiente.

### **ARTICULO 14.- Disolución.**

El Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales podrá ser disuelto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell, cuando lo estime conveniente, siempre que existan razones fundadas para ello.

### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

1. El presente Reglamento será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell.

2.- Entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

